ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA Y LICITACIÓN	
OBSERVACIONES: El presente formato no debe ser modificado en su parte estructural ni en su contenido. Diligencie únicamente los espacios correspondientes a cada uno de los numerales, de acuerdo con las instrucciones indicadas en cada punto.	
FECHA:	**02/02/2026**
CIUDAD:	Pereira
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección Catastro – Sobretasa a la Gasolina

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (Describa de manera específica la carencia que se pretende satisfacer con la contratación, exponiendo las razones por las cuales se justifica la adquisición del bien, obra o servicio)

La Ley 1625 de 2013, por medio de la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994, y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas, tiene como objeto dictar normas orgánicas para dotar a las Áreas Metropolitanas de un régimen político, administrativo y fiscal, que dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones, además de que entregó, de manera definitiva, competencias como autoridad ambiental urbana, autoridad de transporte metropolitano y masivo, y el ejercicio de planificación territorial en las jurisdicciones de las que hacen parte y reglamentó en su totalidad todo lo concerniente a las Áreas Metropolitanas.

En consonancia con lo anterior el Área Metropolitana Centro Occidente, fue creada mediante la Ordenanza No. 001 de la Asamblea Departamental de Risaralda del 15 de diciembre de 1981, ante la necesidad de crear herramientas jurídicas e institucionales que permitieran hacer frente a los progresivos fenómenos de conurbación y metropolización, en el marco de los cuales los municipios adyacentes a una ciudad van perdiendo su fisionomía y espacios de incidencia, por el crecimiento desordenado y escasamente planificado de su territorio y así, de manera unificada establecer unos parámetros, aunar esfuerzos y recursos con la finalidad de gestionar progreso y territorio.

El Área Metropolitana del Centro Occidente debe cumplir unos objetivos específicos, el desarrollo del Plan de Acción dentro de los municipios que conforma su área metropolitana y la ejecución de proyectos, convenios y/o contratos donde deba hacer presencia. Dentro del desarrollo del Plan de Acción y los planes de actividades formulados por las diferentes dependencias, se tiene previsto el permanente acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los proyectos, convenios y/o contratos que desarrolla el área metropolitana, por lo tanto para poder cumplir con la ejecución de estos, se requiere presencia institucional, toda vez que los funcionarios comprometidos con las tareas de realización de visitas técnicas, asesoría, supervisión deben desplazarse hasta los sitios y lugares donde se desarrollan dichas actividades y de esta forma ejercer de manera cabal su trabajo de control y seguimiento. Para ello, la Entidad no cuenta con vehículos para cubrir los desplazamientos anteriormente mencionados y es por ello que tiene la necesidad de acudir a la contratación de transporte y así poder cumplir con las obligaciones y funciones que por Ley tiene asignadas.

El AMCO cuenta con una organización interna conformada por la Dirección, Subdirecciones y Coordinaciones, cada una de estas requiere realizar diferentes actividades y para ello en la mayoría de ellas es necesario trasladar el personal a diferentes puntos de la ciudad y otros municipios para cumplir con el plan de acción establecido de acuerdo a los siguiente:

La Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en su artículo 43 (que modificó el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019) establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público.

En este orden de ideas, la fase de ejecución de la competencia catastral en el Área Metropolitana Centro Occidente inicia bajo las directrices de la ley 1955 de 2019 y el acto administrativo de habilitación expedido por el IGAC mediante la Resolución No. 937 del 30 de julio de 2019: *"Por la cual se habilita como gestor catastral al Área Metropolitana de Centro Occidente – AMCO, y se dictan otras disposiciones".*

Que el AMCO a través de la Subdirección de Catastro tiene como responsabilidad realizar la gestión Catastral Multipropósito en los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, para lo cual requiere realizar un importante número de visitas de campo a predios tanto urbanos como rurales dentro de los trámites de conservación y actualización catastral; al igual que para atender los diferentes convenio o contratos interadministrativos que suscriba.

A la fecha se encuentran radicados en Pereira 6966, Dosquebradas 3696, la Virgina 250, trámites catastrales, y debido al constante avance y crecimiento del sector inmobiliario en los municipios que hacen parte del Área Metropolitana de Centro Occidente, se prevé un aumento en las radicaciones de solicitudes catastrales. Además se prevé un alto número de reclamaciones y solicitudes de revisión de avalúos, en virtud de la entrada en vigencia de la actualización catastral rural del municipio de Dosquebradas, la cual se llevó a cabo en la vigencia 2025 con puesta en marcha en esta vigencia.

Por lo que resulta preponderante contar con la capacidad operativa en relación al desplazamiento ya sea del personal de planta de la entidad o de los colaboradores vinculados a través de diferentes mecanismos contractuales, y que se encuentran encargados de la ejecución de los trámites; toda vez que, la visita de reconocimiento a los predios objeto de solicitud, es insumo fundamental como método directo para la recolección de la información para las mutaciones de segunda clase (desenglobes - englobes), mutaciones de tercera clase (incorporación de área construida), mutaciones de cuarta clase (revisiones de avalúo, cambios de destino económico), mutaciones de quinta clase (inscripción de mejoras, predios omitidos y comisiones), esto según los lineamientos establecidos por la Resolución Nª 1040 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución Nª 746 de 2024, expedidas por el IGAC.

Igualmente, en los procesos de mutación de segunda y rectificación de áreas y linderos (Resolución IGAC N°1101 y SNR N°11344 del 31 de diciembre de 2020 en la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales), la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias, y comisiones de topografía, con el fin de obtener información precisa que conlleven al cumplimiento de la normatividad que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedores a las sanciones previstas en el artículo 82 de la ley 1955 de 2019 o aquellas normas que la modifiquen, reemplacen o complementen, requieren en algunos casos visita al predio. Es por ello que, al prestar el servicio público de gestión catastral tanto para predios urbanos como rurales de los municipios pertenecientes al AMCO se debe optimizar el servicio y racionalizar los elementos físicos a cargo de la Subdirección de Catastro, resulta necesario poder efectuar desplazamientos que comprendan dentro del organigrama de visitas, predios tanto urbanos como rurales, esto tal como se mencionó con anterioridad, debido al crecimiento del sector inmobiliario y a la incorporación de nuevos predios del perímetro rural al perímetro urbano.

Contar con un sistema de transporte adecuado es esencial para garantizar la movilización eficiente del personal y los equipos del Área Metropolitana del Centro Occidente – AMCO. Esta necesidad es especialmente crítica en el desarrollo de actividades y proyectos tanto en zonas urbanas como rurales o de difícil acceso, donde los medios de transporte convencionales no resultan suficientes.

La eficiencia en el transporte no solo permite el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, sino que también facilita la atención inmediata en distintas regiones del Eje Cafetero, asegurando así una cobertura efectiva y el impacto esperado de las acciones misionales del AMCO.

Aunado a lo anterior para la presente vigencia, el AMCO suscribió contrato interadministrativo con el municipio de Dosquebradas No. CD-0625-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN CALIDAD DE

GESTOR CATASTRAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

A su vez AMCO suscribió con el municipio de Pereira, el día 07 de noviembre de 2025, el contrato interadministrativo 4542-2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO GESTOR CATASTRAL PARA EL PROCESO DE CONSERVACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", con fecha de terminación 07/11/2026, por ser con vigencias futuras, quedando dentro de las obligaciones del AMCO, realizar en esta vigencia 7.886 la conservación de trámite y/o predios nuevos, así como la depuración de la base catastral de 6.000 Omisiones y Comisiones .

Ambos contratos exigen desplazamientos frecuentes a zonas rurales con condiciones topográficas complejas, lo que hace indispensable el uso de vehículos tipo camioneta 4x4. Este tipo de transporte garantiza el acceso a territorios de difícil ingreso y permite el desarrollo eficiente de las actividades técnicas y operativas propias de la gestión catastral.

Por tanto, la adquisición y disponibilidad de este de vehículos, es una condición fundamental para el cumplimiento de los objetos contractuales mencionados y, en general, para la ejecución efectiva de la misionalidad del AMCO en el territorio.

Es de vital importancia tener en cuenta que contar con los medios de transporte adecuados, mejora en la Productividad: Contar con camionetas específicas para el transporte del personal y equipos permitirá optimizar los tiempos de desplazamiento, lo que a su vez se traduce en una mayor productividad. La reducción de tiempos de espera y traslado facilitará la ejecución oportuna de las labores asignadas, mejorando el rendimiento general de la entidad y el cabal cumplimiento de las diferentes programaciones para llevar a cabo los operativos de fiscalización y control.

Los medios de transporte adecuados y seguros, como son las camionetas para el transporte de personal y equipos ofrecen mayores estándares de seguridad tanto para los pasajeros como para la carga. Esto es crucial para minimizar riesgos durante los desplazamientos, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad o en situaciones climáticas adversas.

Frente al cumplimiento Normativo, la contratación de vehículos para el transporte de personal y equipos debe alinearse con las normativas vigentes en Colombia, que regulan el uso de vehículos en el sector público, lo que permitirá realizar un análisis detallado de las especificaciones requeridas y garantizar que se cumplan todas las normativas, evitando sanciones y problemas legales.

En este sentido, se podrá evaluar diferentes alternativas de vehículos, como consta en las respectivas cotizaciones de diferentes empresas de transporte, teniendo en cuenta no solo el costo, sino también la capacidad, eficiencia de combustible, mantenimiento y adaptabilidad a las necesidades específicas de la entidad. Esto permitirá tomar decisiones informadas y estratégicas en relación a la presente contratación.

Frente a la Responsabilidad Fiscal, es una práctica de buena gestión pública que asegure el uso eficiente y responsable de los recursos del Estado. Al analizar las opciones y justificar la necesidad de contratación, se garantiza que se obtendrá el mejor valor por el dinero público invertido.

Teniendo en cuenta el Impacto Social y Ambiental, se debe considerar el impacto social y ambiental en la elección de las camionetas es fundamental. Se pueden explorar opciones que utilicen tecnologías más limpias o que promuevan la sostenibilidad, alineándose así con las políticas públicas de desarrollo sostenible y respeto al medio ambiente.

En conclusión, es necesario la contratación de camionetas que faciliten el transporte de personal y equipos es esencial para garantizar la eficiencia, seguridad y cumplimiento de las normativas, así como para asegurar la transparencia y buena gestión de los recursos públicos de la entidad. Este proceso no solo beneficiará al AMCO, sino que también impactará positivamente en la comunidad a la que sirve.

De otra parte, conforme a los cambios que el país viene dando en materia de Metrología Legal según lo estipulado en el

Decreto 1074 del 26 de mayo del 2015 del Ministerio de Industria y Comercio y la Resolución N° 77507 del 10 de noviembre del 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, por la cual se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos, emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, dicha entidad controlará que todos los instrumentos de medición que sean utilizados en transacciones comerciales provean mediciones confiables de tal manera que los consumidores reciban las cantidades exactas de los productos que adquieren en el mercado y que la imposición de medidas administrativas sancionatorias estén correctamente fundamentadas por el respectivo ente de control. Para la creación de este objetivo, la SIC ha creado el sistema de información de Metrología Legal (SIMEL), a través del cual los organismos competentes reportaran todas las mediciones metrológicas que realicen, de tal manera que la entidad tendrá un banco de información confiable y comprobable del funcionamiento de todos los instrumentos de medición; es así que los instrumentos relacionados anteriormente (surtidores de combustible) de las estaciones de servicio, deberán tener el certificado de calibración que demuestre la trazabilidad a sus mediciones y además deberán contar con una calibración inicial, calibraciones periódicas y calibraciones extraordinarias estableciendo como periodicidad el uso del mismo.

Que el posicionamiento del Modelo de Control del AMCO al Comercio del Combustible, por las bondades y beneficios que ofrece en la fiscalización y control de los agentes que hacen parte de la cadena de distribución de los líquidos derivados del petróleo / Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía y Decreto 1074 de 2015), como al impuesto de la sobretasa a la gasolina, y al control del comercio lícito e ilícito de combustible; ha permitido la suscripción de importantes convenios y contratos interadministrativos con diferentes entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Minas y Energía y Ecopetrol, así como con otros entes territoriales de la región; en especial el Convenio Interadministrativo N° 01 de 2025 celebrado entre el Área Metropolitana Centro Occidente y el municipio Virginia con el objeto de "Aunar esfuerzos de tipo técnico, operativo y de apoyo administrativo entre la Alcaldía de la Virginia y el Área Metropolitana Centro Occidente para el control a los agentes que hacen parte de la cadena de distribución de la gasolina en el municipio, realizando acompañamiento en las estrategias que le permitan al ente territorial el recaudo efectivo de la sobretasa a la gasolina", el cual vencía el 31/12/2025, pero fue prorrogado hasta el día 30 de diciembre de 2026.
De igual manera, el AMCO, suscribió el convenio interadministrativo No. CD-523-2025, con el municipio de Dosquebradas, cuyo objeto es: "*aunar esfuerzos de tipo técnico, operativo y de apoyo administrativo entre la alcaldía de dosquebradas y el área metropolitana centro occidente para el control a los agentes que hacen parte de la cadena de distribución de la gasolina en el municipio, realizando acompañamiento en las estrategias que le permitan al ente territorial el recaudo efectivo de la sobretasa a la gasolina*", para lo cual se requiere realizar operativos a las estaciones de servicios de este municipio, en cumplimiento del objeto del convenio, el cual tenía fecha de finalización el 31 de diciembre de de 2025, pero fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026.

En razón a la delegación y la confianza depositada en el Área Metropolitana Centro Occidente por las entidades ya mencionadas, se encuentra en proceso con los municipios que conforman el Área Metropolitana Centro Occidente y demás entes territoriales donde la entidad haga presencia, apoyarlos por parte del AMCO, en la continuidad de la realización de las diferentes actividades y operativos de control hacia el gremio de los distribuidores mayoristas y minoristas ubicadas en la región en aras de proteger al consumidor final en la adquisición de productos que le ofrezcan una buena calidad, medida y precios oficiales (Ley 1480 de 2011 o bien llamado estatuto de protección al consumidor), lo que permitirá que los ingresos que por sobretasa a la gasolina de dichos Municipios y aquellos con quienes se suscriban convenios o contratos interadministrativos se optimicen.

Así mismo, El Área Metropolitana Centro Occidente es la autoridad competente para otorgar los permisos y ejercer el control de este tipo de publicidad, debiendo informar a la Secretaría de Gobierno – Dirección de Control Físico sobre las autorizaciones concedidas.

El Acuerdo Metropolitano No. 05 de 2013 confiere al Área Metropolitana Centro Occidente la facultad para ejercer control, vigilancia y adelantar operativos de control a la publicidad exterior móvil en los municipios que la integran, así como para expedir los permisos correspondientes. Es por ello que esta entidad, realiza operativos programados conjuntamente con el Instituto de Movilidad de Pereira, para hacer control a la publicidad móvil en los municipios de su jurisdicción.

Adicionalmente, el ejercicio de la administración pública brilla en función de la gestión que los servidores públicos efectúen, en cumplimiento de la función pública y en ejercicio de la competencia que particularmente ostenta el Área Metropolitana, como autoridad de transporte público metropolitano, tanto en la planeación control y vigilancia del transporte y las actividades a él vinculadas, en las modalidades de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, individual en vehículos tipo taxi y mixto, en la zona urbana y rural de los municipios que conforman el AMCO, como en la regulación de la movilidad como hecho metropolitano, lo cual requiere del desplazamiento de los funcionarios de la Subdirección de Transporte y Movilidad; igualmente es necesario considerar que el AMCO como articulador de diferentes proyectos región y en cumplimiento de los hechos metropolitanos, debe garantizar el desplazamiento de los demás funcionarios de la Subdirección de Desarrollo Metropolitano y en especial de la Dirección, que de manera directa gestiona ante otros entes públicos, no solo dentro de la jurisdicción metropolitana sino también a otros municipios que hacen parte de la región de interinfluencia metropolitana para adelantar gestiones propias de su accionar institucional; en virtud de lo anterior y con el fin de cumplir con las múltiples funciones y las metas establecidas en cabeza de la Dirección del AMCO y en las dependencias de Desarrollo Metropolitano, Transporte y Movilidad, Gestión de Ingresos y en la Subdirección de Catastro, se requiere contar con el servicio eficiente de transporte especial, para permitir el desplazamiento de los funcionarios, contratistas y elementos que se requieren para las labores asignadas a cada una de estas dependencias, en la zona urbana y rural de la jurisdicción del Área Metropolitana Centro Occidente y en aquellos territorios que en virtud de un convenio o contrato interadministrativo así lo requiera.

Que el Área Metropolitana Centro Occidente tiene inscrito el proyecto “Implementación y administración de la delegación del catastro en los municipios del AMCO, Pereira, Dosquebradas, La Virginia” el cual tiene dentro de las actividades para su ejecución la depuración de la información catastral de los municipios del AMCO, así como actualizar las zonas homogéneas físicas urbanas y rurales; lo que requiere el desplazamiento del funcionarios, colaboradores, equipos, etc., para la ejecución de las actividades inherentes a la prestación del servicio público de gestión Catastral a cargo del AMCO en concordancia con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, buscando la implementación, administración, apoyo y optimización de los procesos emanados de la Subdirección de Catastro Metropolitano. Igualmente, tiene inscrito el proyecto de inversión denominado " TRANSPORTE Y MOVILIDAD. Se incluyen la elaboración de convenios, requerimientos de personal de apoyo a la gestión que busquen mejorar el recaudo y control a la sobretasa a la gasolina de los municipios que conforman el AMCO y demás entes territoriales, apoyo a los procesos de socialización del modelo de control y sus nueve estrategias. Garantizar el cumplimiento de las metas operativas, mediante la adquisición de los elementos logísticos como equipos, transporte, elementos de seguridad industrial, comunicaciones y publicidad, impresión de documentos.

Por tal razón, fueron verificadas como antecedentes objetivos, las contrataciones del mismo servicio en vigencias anteriores, específicamente en la manera como se prestaba, frente a las necesidades actuales determinándose que, el mismo debe prestarse de tal manera que, se tenga en cuenta la idoneidad tanto del contratista seleccionado, como las aptitudes los conductores, condiciones mecánicas y de funcionamiento en general de los vehículos puestos a disposición, puesto que, deberán transitar diferentes rutas y sortear tanto situaciones habituales, como emergencias y requerimientos simultáneos dada la geografía de los municipio que conforman el AMCO, igualmente para el traslado a los otros municipios de los Departamentos de Risaralda, Quindío y Caldas.

En concordancia con lo anterior, se requiere celebrar un contrato con una empresa de transporte legalmente constituida, que cuente con los vehículos adecuados y con el personal idóneo que preste el servicio de transporte terrestre automotor especial para suplir las necesidades del AMCO en cuanto al desplazamiento del personal, colaboradores y elementos como equipos y herramientas.

1.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: (Identificar las posibles soluciones que el mercado me ofrece para satisfacer la necesidad y explicar cuál de ellas es la más favorable a la entidad)

El Área Metropolitana Centro Occidente para dar cumplimiento a la satisfacción de la necesidad antes descrita, puede optar por:

- La compra de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4, pero para esta alternativa es necesario tener en cuenta los costos en que incurriría el AMCO para adquirir camionetas y su respectivo mantenimiento.

- Realizar un proceso de contratación de acuerdo a la cuantía y los procedimientos establecidos en la Ley, o
- Realizar el proceso a través de la "Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente" quien es el ente máximo de la contratación estatal en Colombia. Catálogo del Transporte Ofertado, del Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Transporte Especial de Colombia Compra Eficiente,

En atención a la justificación respecto a la tienda virtual que hará parte integrante de este documento, se determina que el acuerdo marco para el servicio de transporte, establece el valor ofertado separado para la zona urbana como para la zona rural, pero no se oferta camionetas que presten el servicio de manera integral en la zona urbana y rural; el cual es el requerimiento del AMCO para cubrir sus necesidades de transporte, donde los vehículos deben estar disponibles para prestar el servicio en cualquier momento pasando de la zona urbana a la rural o viceversa, aunado a las condiciones de las ciudades, que no generan cambios significativos en los traslados (urbano/rural); ahora bien la opción de compra de vehículos genera un impacto significativo en el presupuesto de la entidad, aunado a los demás costos indirectos que conlleva (impuestos, mantenimientos, seguros, etc.), por lo anterior la forma de satisfacer la necesidad es contratar el servicio de transporte especial a través de un proceso de contratación de acuerdo a la cuantía y los procedimientos establecidos en la Ley.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objetivo: (Que se busca con la contratación que se quiere realizar, a que finalidad del proyecto apunta)

El Área Metropolitana Centro Occidente debe cumplir con la normatividad vigente, sus actividades misionales en especial con la dependencia Gestión Control de Ingresos y Subdirección de Catastro, garantizando el servicio de transporte para aquellas actividades que se ejecutan por fuera de sus sedes y requieren desplazamientos de funcionarios, colaboradores y elementos como equipos y herramientas.

2.2 Objeto del contrato: (Describa en forma clara, detallada y precisa los bienes o servicios que requiere el AMCO. Utilice verbos en infinitivo, tales como prestar, realizar, apoyar, suministrar, etc. Identifique con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios).

2.2.1 Descripción del Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AL AMCO EN SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD, ENMARCADO EN SUS PLANES DE ACCIÓN.

2.2.2 Identificación con el Tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios (consultar en Colombia Compra Eficiente)

CODIGO: 78111800 - NOMBRE: Transporte de Pasajeros por Carretera

2.3. Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio a contratar / Alcances del contrato: (Estas especificaciones deben ser realizadas por una persona idónea y que conozca el tema que se va a contratar)

De acuerdo a la necesidad expuesta, las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio de transporte especial requerido, son las siguientes:

2.3.1. Rutas o trayectos a cubrir iniciando el trayecto desde la ciudad de Pereira - Risaralda.

TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE VEHICULO
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Manizales y/o Villamaría – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Aguadas - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Anserma - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Aranzazu - Urbano	1

CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Chinchiná - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Filadelfia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	La Dorada - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	La Merced - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Manzanares	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Marmato - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Marquetalia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Marulanda – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Neira – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Norcasia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Pácora – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Palestina – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Riosucio -Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Risaralda-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Salamina-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Samaná-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	San José-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Supía-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Victoria-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Viterbo-Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Pensilvania -Urbano	1

TIPO DE VEHICULO	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULO**
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Armenia y/o circasia – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Montenegro - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Buenavista - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Calarcá - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Quimbaya - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Córdoba - Urbano	1

CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Filandia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Génova - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	La Tebaida - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Montenegro - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Pijao- Urbano	1

TIPO DE VEHICULO	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD DE VEHICULO**
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Santa Rosa de Cabal – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Belén de Umbría - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Mistrató – Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	La Celia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Apia - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Santuario - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Guática - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Quinchía - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Marsella - Urbano	1
CAMPERO Y/O DOBLE CABINA	Pueblo Rico - Urbano	1

Además de las anteriores rutas, se relacionan algunas ciudades del territorio colombiano que pueden ser un destino o ruta durante la ejecución del contrato, como lo son: Bogotá – Medellín – Cali, Armenia y Quibdó.

2.3.2. Vehículos requeridos. Todos los vehículos serán usados de manera simultánea para el presente objeto contractual, por lo que la disponibilidad será exclusiva para el AMCO, de acuerdo a los horarios aquí establecidos.

ITEM	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	DESTINOS
1	Público	4	Camioneta 4x4 Doble Cabina, aire acondicionado, modelo 2014 o superior, cilindraje igual o superior a 1980.	Transporte terrestre automotor, de lunes a sábado en horario comprendido entre las 7:00 am hasta 7:00 pm en una operación ordinaria máxima de 12 horas.	Zona urbana y rural de los municipios que conforman el AMCO.

a) Los recorridos o trayectos que se contraten, se realizarán en una operación ordinaria de máximo doce (12) horas comprendidas entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m. de lunes a viernes y los días sábados, cuando por necesidad del servicio se requiera, y deben satisfacer las necesidades fijadas en las rutas estimadas en el presente estudio previo dada la naturaleza de las actividades en general a desarrollar por el AMCO, por ello, los precios de la rutas estarán integrados por: todos los costos de operación legal del vehículo exigido y puesto a disposición, incluidas las prestaciones del conductor, así como el combustible, mantenimiento, peajes, parqueadero, desplazamiento del personal que requiera el

servicio desde la ciudad de Pereira hasta el DESTINO según la ruta (municipio o ciudad) bien sea en su sector urbano o rural hasta el regreso a su punto de partida y demás erogaciones directas e indirectas que se generen, todo esto a cargo del contratista seleccionado, ese decir que, estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte.

b) El horario nocturno se establecerá después de las 7:00 p.m. cuando la entidad lo requiera por necesidades del servicio, en especial para casos de fuerza mayor, fortuitos o de emergencia, en los cuales la entidad debe hacerse presente ya sea por convenios suscritos o en desarrollo de la misión, incluida la alcaldía nocturna donde el AMCO debe hacer presencia.

c) Los días domingos y festivos cuando la entidad lo requiera por necesidades del servicio en especial para casos de fuerza mayor, fortuitos o de emergencia, en los cuales la entidad debe hacerse presente ya sea por convenios suscritos o en desarrollo de la misión.

FRENTE A LOS VEHÍCULOS EXIGIDOS. Cada vehículo deberá contar mínimo con lo siguiente:

➢ Placas colombianas habilitadas para transporte público
➢ Capacidad para mínimo cuatro (4) pasajeros.
➢ Mínimo Cuatro (4) puertas.
➢ Aire acondicionado.
➢ Equipo reglamentario de carretera completo que permita sortear los imprevistos propios de su funcionamiento.
➢ Equipo de primeros auxilios.
➢ Programa de mantenimiento periódico para garantizar óptimo estado de funcionamiento.
➢ Seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente.
➢ Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
➢ Tarjeta de operación vigente.
➢ Impuestos vehiculares al día. (Se entienden que se encuentran al día a la fecha de cierre del proceso de selección si no se ha cumplido la fecha máxima de pago, sin embargo, serán verificados previamente para la ejecución del contrato).
➢ Los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial deben incluir conductor (los cuales deberán portar las identificaciones y/o distintivos propios del futuro contratista, además de contar con la experiencia para ejercer el oficio de manera correcta.
➢ Todos los vehículos puestos a disposición para la satisfacción del objeto contractual deberán contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera tales como: (i) equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores; (ii) licencia de conducción correspondiente para el tipo de rodante y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte y tránsito nacionales, departamentales y municipales.
➢ Cada pasajero ocupará un (1) puesto en el vehículo. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- ➢ Cada uno de los vehículos que presten el servicio a AMCO en el marco del contrato que de este proceso se derive, deberá portar aviso avisos magnéticos (imantados), con el logo de la entidad, con dimensiones no menores a 30 x 50 cms. En todo caso el supervisor dará el visto bueno, y proporcionará el arte que deberá contener impreso el aviso.

2.3.3. El contratista seleccionado mantendrá la relación de los vehículos destinados para tal fin y sus respectivos documentos en el siguiente orden: A) Matrícula B) Tarjeta de operación, C) Seguros SOAT D) Revisión tecno mecánica, E) póliza RC contractual. F) Póliza RC extracontractual G) y los demás documentos que la supervisión considere pertinente. Estos documentos deberán ser archivados y controlados por el contratista, a los cuales se les hará seguimiento aleatorio.

2.3.4. El contratista seleccionado tendrá a disposición el personal y los vehículos durante el tiempo de ejecución del contrato.

2.3.5. El modelo de los vehículos se contempla como medida preventiva, evitando que presenten fallas técnico – mecánicas frecuentes, es decir, se requieren vehículos en óptimas condiciones mecánicas para acceder y transitar las diferentes rutas.

2.3.6. El contratista seleccionado garantizará la prestación del servicio durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal que la prestación del servicio atienda todos los requerimientos hechos.

2.3.7. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, esto incluye equipo de carreteras completo (llantas, de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otras exigidas en la normatividad que regula el asunto). El mantenimiento de aseo de los vehículos, no está autorizado dentro de las jornadas e instalaciones del AMCO.

Todos los costos de operación del vehículo incluidos conductor, combustible, mantenimiento, peajes y parqueadero estarán a cargo del contratista. Aclarando que estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte.

2.3.8. FRENTE A LOS CONDUCTORES ASIGNADOS.

Los conductores no tendrán ninguna relación laboral con el AMCO, y el contratista seleccionado deberá garantizar de ellos, lo siguiente:

a) Hoja de vida
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
c) Certificado de ausencia de antecedentes judiciales
d) Situación militar definida. (Cuando aplique).
e) Control de trabajo
f) Exámenes médicos
g) Licencia de conducción vigente y categoría adecuada C1 y C2 para conducir el vehículo de servicio público especial y demás permisos exigidos por Ley.
h) Certificado Simit donde se verifique que se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos y/o multas.
i) Tener buenas relaciones interpersonales, respetuosas y prudentes
j) Portar el uniforme (si aplica), carnet y constancia de ARL durante la prestación del servicio.
k) Portar el medio de comunicación móvil tipo celular.
l) Experiencia mínima acreditada de un (1) año como conductor en transporte de personas.
m) Afiliación al sistema integral de seguridad social - El costo de los salarios, honorarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista según sea la modalidad de vinculación laboral.
n) Los conductores de los vehículos, con los que se prestará el servicio contratado deben cumplir con las condiciones y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte de Colombia.

2.3.9. Los conductores puestos a disposición deberán cumplir con las siguientes condiciones para la prestación adecuada del servicio.

a) Deberán presentarse oportunamente, según la hora y lugar, previamente establecido por la entidad contratante.
b) No podrá presentarse en estado de embriaguez bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
c) Deberá tener pleno conocimiento de las normas de tránsito, para cumplirlos a cabalidad.
d) Cumplir con las instrucciones dadas que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
e) Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa firmado por el Representante Legal, el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 348 de 2015 y los demás documentos legales necesarios tanto del vehículo como del conductor.
f) Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo tanto interior como exterior.
g) La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de conductor cuando a su criterio se evidencia que su

comportamiento afecta la prestación del servicio del contrato.

2.3.10. Disponer de una sede, agencia o sucursal en cualquiera de los municipios que conforman el AMCO. Lo anterior dada la naturaleza de la necesidad expuesta y oportunidad e inmediatez con la que se requiere el servicio, máxime en casos de emergencias o casos fortuitos.

2.3.11. Las condiciones respecto de los conductores que prestarán el servicio, podrán ser verificadas por el supervisor (a) del contrato en cualquier momento de la ejecución. En caso de evidenciarse inconformidades respecto de alguna de las características descritas anteriormente, la Entidad podrá solicitar cambio de vehículo y/o conductor, y el contratista seleccionado deberá realizarlo en el término de la distancia sin dar lugar a ninguna afectación a la programación de las actividades del AMCO para las cuales se requirió el servicio, y sin costo adicional alguno, so pena de iniciar las acciones conducentes a declarar el incumplimiento a que haya lugar del contrato.

2.3.12. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN QUE LES PERMITIRÁ ACREDITAR EL COMPONENTE TÉCNICO HABILITANTE REQUERIDO, A SABER:

1. Aportar tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse el certificado de afiliación al proponente, o el contrato de colaboración empresarial que acredite la disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.
2. Aportar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1079 del 2015 y el artículo 17 del decreto 348 de 2015. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar.
3. Aportar copias legibles y vigentes de los seguros (SOAT) de los vehículos con los cuales se va a prestar el servicio.
4. Aportar copia del certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de gases de cada uno de los vehículos ofertados, siempre y cuando este aplique teniendo en cuenta el modelo del vehículo.
5. Aportar documento donde se verifique que se encuentra al día en el pago de Impuestos vehiculares de cada uno de los vehículos ofertados.
6. Aportar certificado donde se verifique que los conductores se encuentran a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT). Sin perjuicio que sea verificada por la Entidad.
7. Aportar certificación de una empresa debidamente registrada ante el MINTIC donde se habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones, donde se demuestre que tiene contrato vigente de servicio de sistema de rastreo Satelital (GPS).
8. Aportar las pólizas todo riesgo y de responsabilidad civil Extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos en los términos del artículo 2.2.1.6.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, y que se encuentren vigentes donde se demuestre como tomador la empresa oferente de los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte. La póliza deberá cubrir como mínimo las siguientes contingencias: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona
9. Elaborar un anexo en donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal donde debe indicar lo siguiente: Tipo de Vehículo de acuerdo a la clasificación dada en el Decreto 1079 de 2015, placa, marca, Modelo, número tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad, Fecha de revisión Tecno Mecánica, vigencia de la Revisión Tecno Mecánica, numero de las pólizas de responsabilidad civil contractual y Extracontractual. (La no presentación de este anexo será considerada como una inconsistencia del ofrecimiento)
10. Copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que acredite la afiliación o vinculación de cada vehículo ofertado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.9.1 y s.s. del Decreto 1079 de 2015 y/o demás normas concordantes. (La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte). No obstante, en

el evento de que el futuro proponente no tenga de manera física las Tarjetas de operación vigentes de cada uno de los vehículos ofertados, podrá acreditarlas a través de capturas de pantalla obtenidas directamente de la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). En uno o en otro caso, la entidad verificará en la citada plataforma la veracidad de la información que se allegue para cumplir con el requisito.
11. Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con el artículo 110 de la Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, Documento contentivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá cumplir con el requisito en los términos antes señalados.
12. Anexar certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cual conste que se encuentra a paz y salvo el estado de sanciones y/o multas por infracciones a las normas de transporte publico terrestre automotor, dando cumplimiento al Decreto 3366 de 2003, se tendrá en cuenta para ser habilitado el certificado con fecha de expedición no superior a tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá aportar el reporte en los términos antes señalados.
13. Anexar certificación sobre el control de infracciones a conductores donde se verifique que ha cumplido con el programa de qué trata el parágrafo tercero del artículo 93 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 17 de la ley 1383 de 2010 y el artículo 204 del Decreto 019 de 2012. Se tendrá en cuenta para ser habilitado el reporte del mes anterior a la fecha de cierre del proceso contractual o al último que hubiese estado obligado en su presentación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá aportar el reporte en los términos antes señalados.
14. Aportar diligenciado el Anexo – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
15. Aportar Resolución expedida por el Ministerio de Transporte o la respectiva Dirección Territorial donde se certifique la capacidad transportadora, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 2.2.1.6.7.1 Decreto 431 de 2017. La resolución debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y debe permitir verificar la capacidad transportadora (Número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados). La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá acreditar que al menos el 10% de los vehículos que conforman su capacidad operacional, son de su propiedad. De tratarse de proponentes plurales, TODOS los integrantes del proponente plural deberán aportar el documento en los términos anteriormente descritos.
16. Acreditar que la empresa de transporte cuente con los vehículos disponibles para satisfacer el servicio solicitado por la entidad, para la prestación del servicio. La exigencia de capacidad transportadora obedece a la garantía que puede ofrecer el proponente en cuanto a disponibilidad de vehículos, para la prestación eficiente del servicio sin contratiempo en la ejecución y consecución de los vehículos.
18. Aportar junto con su oferta certificado de cámara y comercio con una expedición no mayor a 30 días calendario donde se verifique que cuenta con una sede, agencia o sucursal en cualquiera de los municipios que conforman el AMCO, con una inscripción o matricula con anterioridad mínima de ocho (8) años. Lo anterior dada la naturaleza de la necesidad justificada, oportunidad e inmediatez con la que se requiere el servicio, máxime en casos de emergencias o desastres naturales.
Dicha sede deberá contar con autonomía administrativa y operativa que le permita ejecutar íntegramente las obligaciones contractuales, realizar una buena gestión administrativa, operativa y logística (adjuntar fotografías de la sede o sucursal acreditada)
18. Aportar fotografías a color de los vehículos que pondrá a disposición donde se aprecie su estado actual, en todos los ángulos (frente, laterales, posterior e interiores), con fin de constatar que el vehículo se encuentra en perfectas condiciones (tapizado, pintura, latonería, llantas, vidrios y demás componentes) y en general técnico mecánicas.
19. Acreditar por medio de un certificado emitido por la ARL de constancia de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con una calificación igual o superior al 95%.
20. El proponente deberá acreditar Certificación de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 o la norma técnica que la modifique, adicione o sustituya) y Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (NTC ISO-45001 o la norma técnica que la modifique, adicione o sustituya), expedidos por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, teniendo en cuenta que es un requisito legal para mantener la habilitación de Transporte

Especial establecido en el Decreto 478 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte”, estipulado en el artículo 6, numeral 16. Debe tener alcance transporte público de transporte especial de pasajeros.

2.4 Condiciones del Contrato a Celebrar

2.4.1 Clase: (marque con una x)

Arrendamiento		Obra	
Compra-venta		Suministro	
Prestación de servicios profesionales		Prestación de servicios	X
Consultoría		Prestación de servicios de apoyo a la gestión	
Comodato		Intermediación de Seguros	
Otro ¿Cuál?			
Observaciones			

2.5 Valor Estimado y Justificación.

2.5.1 Valor Estimado: (en letras y números)

El presupuesto oficial para el presente proceso, se establece en TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($366.000.000,oo), discriminado de la siguiente forma:

VALOR OPERACIONAL DE 4 VEHICULOS:…….. $336.000.000
COSTO TRAYECTOS ADICIONALES ESTIMADO HORAS EXTRAS Y DOMINICALES…… $ 30.000.000

Valores que incluye todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación.

Aspectos tributarios y financieros del contrato

Rete Ica: Método de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicio en el respectivo municipio. La tarifa que debe aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rige para cada actividad en particular.

Rete Fuente: Recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio, que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la Ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

NOTA: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejen en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de grandes contribuyentes a este no se le aplicarán retenciones.

2.5.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.5.2.1

METODOLOGIA DE ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**Señale con una (X)**

Solicitud de cotizaciones a reconocidos expertos en el tema según el mercado.	
Solicitud de cotizaciones a proveedores de los productos o servicios.	**X**
Otras entidades que hayan comprado el mismo bien	
Se acudió a estudios de instituciones que provean información de precios	
Histórico de precios en el AMCO	
Resolución de tabla de perfiles y Honorarios	
Gastos asociados a la ejecución del contrato	**X**
Otros (cuales)	

2.5.2.2 **ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACIÓN DEL MERCADO EXPLICADO).**

Para conocer en el mercado el costo mensual de una camioneta que preste el servicio de transporte especial de pasajeros en la zona urbana y rural de los municipios del AMCO y a la zona urbana de los municipios que conforman los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío, de acuerdo a las necesidades de la entidad, para la vigencia 2025 y definir el presupuesto para dicha contratación, se solicitaron las cotizaciones a las empresas Especiales del Café, Borue y Transecol Caribe, donde se pudo establecer que el valor promedio en el mercado para camioneta y campero, para prestar el servicio de transporte especial para la vigencia 2026 es:

Vehículo	ESPECIALES DEL CAFE	BORUE	TRANSECOL CARIBE	PROMEDIO MENSUAL
Camioneta 4x4	$ 12.000.000,oo	$ 11.900.000,oo	$ 12.100.000,oo	$ 12.000.000,oo

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas para esta vigencia y el presupuesto con que dispone el AMCO para este tipo de requerimiento de transporte especial para la vigencia 2026, se determinó que el valor mensual que se puede reconocer por camioneta será de **$12.000.000,oo** mensuales; por lo que se fijó un total de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($336.000.000,oo),** para el pago de 4 camionetas por SIETE (7) meses durante la vigencia 2026.

Para los desplazamientos a la zona urbana de los demás municipios de Risaralda que no integran al AMCO, Caldas y Quindío, se realizó cotización y se estableció un promedio, de acuerdo a la siguiente tabla:

MUNICIPIOS CALDAS: Salida desde cualquiera de los 3 municipios que conforman AMCO.

Tipo de vehículo	Descripción	Cantidad de vehículos	Valor unitario - Estudio de mercado			Valor
			Borue	Esp. Café	Transecolcaribe SAS	Promedio
Campero y/o doble cabina	Manizales y/o Villamaría – Urban	1	1.309.500	1.313.900	1.324.500	1.315.967
Campero y/o doble cabina	Aguadas - Urbano	1	1.669.800	1.675.300	1.699.900	1.681.667
Campero y/o doble cabina	Anserma - Urbano	1	1.432.300	1.451.600	1.465.100	1.449.667
Campero y/o doble cabina	Aranzazu - Urbano	1	1.427.900	1.445.200	1.462.400	1.445.167
Campero y/o doble cabina	Chinchiná - Urbano	1	1.197.800	1.210.100	1.221.500	1.209.800
Campero y/o doble cabina	Filadelfia - Urbano	1	1.419.500	1.430.600	1.452.000	1.434.033
Campero y/o doble cabina	La Dorada - Urbano	1	1.787.800	1.820.400	1.826.200	1.811.467
Campero y/o doble cabina	La Merced - Urbano	1	1.441.300	1.453.200	1.469.000	1.454.500
Campero y/o doble cabina	Manzanares	1	1.598.100	1.630.400	1.635.700	1.621.400
Campero y/o doble cabina	Marmato - Urbano	1	1.452.400	1.474.100	1.471.900	1.466.133
Campero y/o doble cabina	Marquetalia - Urbano	1	1.685.800	1.710.900	1.715.100	1.703.933
Campero y/o doble cabina	Marulanda – Urbano	1	1.688.200	1.705.800	1.714.800	1.702.933
Campero y/o doble cabina	Neira – Urbano	1	1.332.900	1.344.500	1.357.200	1.344.867
Campero y/o doble cabina	Norcasia - Urbano	1	2.018.400	2.041.400	2.052.600	2.037.467
Campero y/o doble cabina	Pácora – Urbano	1	1.712.400	1.710.300	1.734.200	1.718.967
Campero y/o doble cabina	Palestina – Urbano	1	1.218.800	1.239.700	1.243.200	1.233.900
Campero y/o doble cabina	Riosucio -Urbano	1	1.460.900	1.471.200	1.491.700	1.474.600
Campero y/o doble cabina	Risaralda-Urbano	1	1.349.600	1.362.500	1.380.000	1.364.033
Campero y/o doble cabina	Salamina-Urbano	1	1.525.800	1.541.200	1.541.400	1.536.133
Campero y/o doble cabina	Samaná-Urbano	1	1.908.600	1.938.800	1.938.600	1.928.667
Campero y/o doble cabina	San José-Urbano	1	1.150.600	1.158.500	1.171.500	1.160.200
Campero y/o doble cabina	Supía-Urbano	1	1.426.200	1.440.200	1.446.600	1.437.667
Campero y/o doble cabina	Victoria-Urbano	1	1.800.900	1.819.900	1.832.100	1.817.633
Campero y/o doble cabina	Viterbo-Urbano	1	1.285.400	1.300.000	1.299.000	1.294.800
Campero y/o doble cabina	Pensilvania -Urbano	1	1.707.400	1.724.200	1.725.800	1.719.133
TOTALES			**38.008.300**	**38.413.900**	**38.672.000**	**38.364.733**

MUNICIPIOS QUINDIO: Salida desde cualquiera de los 3 municipios que conforman AMCO

Tipo de vehículo	Descripción	Cantidad de vehículos	Valor unitario - Estudio de mercado			VALOR
			Borue	Esp. Café	Transecolcaribe SAS	PROMEDIO
Campero y/o doble cabina	Armenia y/o circasia – Urbano	1	1.293.700	1.317.300	1.324.000	1.311.667
Campero y/o doble cabina	Montenegro - Urbano	1	1.267.400	1.283.200	1.293.000	1.281.200
Campero y/o doble cabina	Buenavista - Urbano	1	1.362.800	1.372.200	1.377.500	1.370.833
Campero y/o doble cabina	Calarcá - Urbano	1	1.256.600	1.265.100	1.284.800	1.268.833
Campero y/o doble cabina	Quimbaya - Urbano	1	1.254.600	1.273.600	1.290.200	1.272.800
Campero y/o doble cabina	Córdoba - Urbano	1	1.342.300	1.357.200	1.375.400	1.358.300
Campero y/o doble cabina	Filandia - Urbano	1	1.204.100	1.215.300	1.231.300	1.216.900
Campero y/o doble cabina	Génova - Urbano	1	1.424.800	1.435.800	1.451.600	1.437.400
Campero y/o doble cabina	La Tebaida - Urbano	1	1.312.400	1.330.500	1.332.400	1.325.100
Campero y/o doble cabina	Montenegro - Urbano	1	1.268.100	1.277.900	1.292.000	1.279.333
Campero y/o doble cabina	Pijao- Urbano	1	1.360.600	1.383.700	1.393.500	1.379.267
TOTALES			14.347.400	14.511.800	14.645.700	**14.501.633**

MUNICIPIOS RISARALDA: Salida desde cualquiera de los 3 municipios que conforman AMCO

Tipo de vehículo	Descripción	Cantidad de vehículos	Valor unitario - Estudio de mercado			VALOR
			Borue	Esp. Café	Transecolcaribe SAS	PROMEDIO
Campero y/o doble cabina	Santa Rosa de Cabal – Urbano	1	992.300	998.200	1.004.300	998.267
Campero y/o doble cabina	Belén de Umbría - Urbano	1	1.403.900	1.414.100	1.426.700	1.414.900
Campero y/o doble cabina	Mistrató – Urbano	1	1.461.400	1.471.400	1.491.400	1.474.733
Campero y/o doble cabina	La Celia - Urbano	1	1.328.600	1.333.100	1.355.900	1.339.200
Campero y/o doble cabina	Apia - Urbano	1	1.332.900	1.343.300	1.356.700	1.344.300
Campero y/o doble cabina	Santuario - Urbano	1	1.325.300	1.346.100	1.351.500	1.340.967
Campero y/o doble cabina	Guática - Urbano	1	1.463.000	1.471.600	1.488.100	1.474.233
Campero y/o doble cabina	Quinchía - Urbano	1	1.402.200	1.416.300	1.422.600	1.413.700
Campero y/o doble cabina	Marsella - Urbano	1	1.220.800	1.233.200	1.244.100	1.232.700
Campero y/o doble cabina	Pueblo Rico - Urbano	1	1.410.900	1.427.200	1.439.800	1.425.967
TOTALES			13.341.300	13.454.500	13.581.100	**13.458.967**

CIUDADES CAPITALES EVENTUALES DESPLAZAMIENTOS.

Tipo de vehículo	Descripción	Cantidad de vehículos	Valor unitario - Estudio de mercado			VALOR
			Borue	Esp. Café	Transecolcaribe SAS	PROMEDIO
Campero y/o doble cabina	Bogotá	1	2.636.100	2.666.800	2.679.100	2.660.667
Campero y/o doble cabina	Medellín	1	2.290.500	2.293.300	2.321.000	2.301.600
Campero y/o doble cabina	Cali	1	2.093.300	2.117.600	2.121.400	2.110.767
Campero y/o doble cabina	Quibdó	1	2.299.600	2.331.700	2.354.300	**2.328.533**

El presupuesto (de acuerdo al promedio de las cotizaciones realizadas por viaje), para realizar desplazamientos a la zona urbana de los demás municipios de Risaralda que no integran al AMCO, Caldas y Quindío y eventuales ciudadades capitales es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE** ($68.653.867).

Adicionalmente, para establecer el presupuesto para realizar pagos adicionales por desplazamientos, jornadas despues del horario establecido (7:00 am a 7:00 p.m.), domingos, festivos y la eventualidad de pernoctar, la entidad relaciona lo siguiente:

Valor día promedio	$ 400.000
Recargo 75% día	$ 300.000
Valor día promedio con recargo	$ 700.000
Valor hora promedio	$ 33.333,33
Recargo 35% hora	$ 11.666,67
Recargo 80% hora	$ 26.666,67
Valor hora promedio con recargo 35%	$ 45.000
Valor hora promedio con recargo 80%	$ 60.000
Estadia en caso de pernoctar	$ 208.296

No obstante, y en atención a que el AMCO prevé la posibilidad de desplazamientos a municipios distintos a los que integran el Área Metropolitana, se hace necesario garantizar la cobertura de dichos trayectos, así como los costos adicionales que puedan generarse por concepto de horas extras, labor en domingos y días festivos. En ese sentido, y en observancia de los principios de eficiencia, economía, razonabilidad y responsabilidad en el manejo del gasto público, así como atendiendo a la disponibilidad de recursos y a su utilización óptima, la entidad determina la asignación de un valor destinado a cubrir estos ítems adicionales, el cual asciende a **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**.

CANTIDAD DE VEHICULOS	MESES	VALOR UNITARIO POR VEHICULO	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
4	7	$12.000.000	$336.000.000
PRESUPUESTO PARA REALIZAR PAGOS ADICIONALES (viajes fuera del AMCO y pago dominicales y horas extras)			$30.000.000
		TOTAL PRESUPUESTO	**$ 366.000.000**

Los oferentes deben presentar su propuesta económica cuyo valor total sea igual a la suma del valor ofertado por los siete (7) meses para los cuatro (4) vehículos, más los $30.000.000 como un presupuesto global asignado para desplazamientos, jornadas despues del horario establecido (7:00 am a 7:00 p.m.), domingos, festivos y la eventualidad de pernoctar, (lo que indica que este valor de $30.000.000 no es modificable), de acuerdo al anexo correspondiente a la presentación de la propuesta económica que hará parte de la convocatoria.

Como no se tiene estipulado cuantos viajes se puedan realizar, la entidad fija un presupuesto global para cubrir los eventuales viajes que se realicen según la necesidad del servicio, y se reconocerá el pago solo si se realizan viajes a estas ciudades y municipios, o efectivamente se extienden las jornadas de actividades después de las 7:00 pm o se realizan en un día domingo o festivo.

La anterior determinación se realiza teniendo presente los siguientes criterios de referencia:

- Objeto y actividades inherentes a realizar
- Grado de confiabilidad del contratista en cuanto al manejo de información
- Responsabilidad asumida en razón a la naturaleza del objeto y las actividades a realizar.
- Gastos asociados a la ejecución del contrato tales como pagos de seguridad social, impuestos, parqueaderos, peajes

y otros.

- Presupuesto con que cuenta la entidad
- Cotizaciones

2.5.2.3 **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la entidad y para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso de licitación Pública, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación de conformidad con lo previstos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

FACTORES	**PUNTAJE**
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilita o deshabilita.
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilita o deshabilita.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilita o deshabilita.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	**PUNTOS**
PRECIO	400
CALIDAD	485
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	110
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	5
TOTAL	**1000**

2.5.2.3.1 **PRECIO: CUATROCIENTOS PUNTOS (400).**

Al factor precio se le asignará como calificación 400 puntos, a quien ofrezca la menor oferta económica, y a las subsiguientes ofertas se les asignará el puntaje por debajo de manera proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CEi= (400 x Pmin) / Vp; donde

CEi = puntaje de la propuesta evaluada

Pmin = Valor de la propuesta más económica

Vp = Valor de la propuesta evaluada

Para efectos de esta puntuación se tendrá en cuenta hasta tres decimales de acuerdo al resultado de la fórmula

2.5.2.3.2 **CALIDAD: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTOS (485)**

CRITERIOS AMBIENTALES (LEY 1964 DE 2019 por medio del cual se promueven el uso de vehículos eléctricos en

Colombia) (150) PUNTAJE MAXIMO

El área Metropolitana Centro Occidente establece que se otorgarán 150 puntos al proponente que presente mínimo un vehículo eléctrico acreditado mediante tarjeta de propiedad del vehículo y que este sea de su propiedad:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO
1	Modelo ≥2024	150
2	Modelo 2023	100
3	Modelo 2022	70
4	Modelo inferior a 2022	30

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS:

El Área Metropolitana Centro Occidente establece que se otorgarán 115 puntos al proponente:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO
1	Quien presente 4 vehículos cuyos modelos sean 2025 en adelante	115
2	Quien presente 4 vehículos cuyos modelos estén entre 2020 y 2024	85
3	Quien presente 4 vehículos cuyos modelos estén entre 2015 y 2019	60

Para asignar este puntaje se debe adjuntar a la propuesta los documentos de los cuatro vehículos

VINCULACION DIRECTA DE MUJER CONDUCTORA

El Área Metropolitana Centro Occidente establece que se otorgaran 100 puntos al proponente que presente una vinculación directa de al menos una mujer conductora por los últimos cuatro (04) meses a la presentación de la oferta, acreditado mediante carta firmada por el representante legal y por la conductora, copia de cédula, licencia de conducción vigente, aportes de la seguridad social de los últimos cuatro (04) meses.

Nota: La persona no podrá tener ningún tipo de sanciones ni multas ante las autoridades.

COORDINADOR DE TRANSPORTE

Se le asignan CIENTO VEINTE (120) puntos, a quien ofrezca coordinador de transporte con experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de transporte, acreditado mediante certificados de experiencia, contrato laboral vigente con el oferente y certificación del proponente donde declare bajo la gravedad de juramento la vinculación.

Nota: el coordinador debe estar vinculado y certificar una permanencia en la región de mínimo 8 horas diarias – 44 horas semanales.

2.5.2.3.3 **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: CIENTO DIEZ PUNTOS (110 Puntos)**

2.5.2.3.3.1 **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN PUNTOS (100 Puntos)**

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 60% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato; se le otorgaran los 100 puntos posibles.

2.5.2.3.3.2 **APOYO A LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: DIEZ (10) PUNTOS**

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 392 de febrero 26 de 2018, que adicionó el numeral 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se les asignará diez (10) puntos, correspondiente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

2.5.2.3.4 **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DECRETO 1082 DE 2015, MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021. (5 PUNTOS)**

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional para el caso en concreto es el cero punto cincuenta por ciento (0.5%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la

persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La calificación para cada oferta será la resultante de la sumatoria de los puntos asignados a cada uno de los criterios (puntaje obtenido en precio + calidad + apoyo a la industria nacional + trabajadores con discapacidad+ emprendimientos y empresas de mujeres). Como resultado de la evaluación se obtendrá una relación de las firmas oferentes, ordenada en forma descendente, según el puntaje final obtenido.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación (Componente Económico – Precio). Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones

del Proceso de Contratación (Componente Calidad) Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (Componente Apoyo a la Industria Nacional).

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
   (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
   (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
   (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
10. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar un sorteo mediante el sistema probabilística de balotas de acuerdo con el procedimiento siguiente:
    a. En el momento de la diligencia se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes empatados en primer lugar) en forma ascendente.
    b. En una bolsa plástica se introducirá una cantidad de balotas igual al número de proponentes empatados en primer lugar, los cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c. Luego se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.	
2.5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: (Relacione el número del certificado y su fecha de expedición)	
No. 213 Fecha de Expedición: Día: 11 Mes: Febrero Año 2026	
2.6 Plazo de ejecución: Estimación del término en el que el contratista dará cumplimiento al objeto pactado. (En letras y números).	
Siete (7) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.	
2.7 Lugar De Ejecución:	
Área Metropolitana Centro Occidente, demás municipios del Departamento de Risaralda, Caldas y Quindío y demás ciudades del país por la necesidad del servicio.	
2.8 Forma de pago:	
Se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas o proporcionales por fracción de mes en la que se preste el servicio, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	
2.9 Rubro presupuestal:	
2.9.1 Rubro presupuestal (número y denominación):	2.3.2.02.02.008.02 Transporte y Movilidad **$183.000.000** 2.3.2.02.02.008.04 Delegación catastral **$183.000.000**
2.9.2 Concepto:	TRANSPORTE Y MOVILIDAD Se incluyen la elaboración de convenios, requerimientos de personal de apoyo a la gestión que busquen mejorar el recaudo y control a la sobretasa a la gasolina de los municipios que conforman el AMCO y demás entes territoriales, apoyo a los procesos de socialización del modelo de control y sus nueve estrategias. Garantizar el cumplimiento de las metas operativas, mediante la adquisición de los elementos logísticos como equipos, transporte, elementos de seguridad industrial, comunicaciones y publicidad, impresión de documentos. DELEGACIÓN CATASTRO Son los gastos de inversión, asociados a aunar esfuerzos entre el Área Metropolitana Centro Occidente, y el Municipio de Pereira, Dosquebradas y La Virginia para la ejecución de las actividades inherentes a la prestación del servicio público de gestión Catastral a cargo del AMCO en concordancia con lo establecido en la Ley 1955 de 2019. A través de este proyecto se ejecutarán aspectos técnicos como la Infraestructura de Datos

	Espaciales – IDE, el Sistema de Gestión Catastral y la Actualización Catastral. Así mismo, comprende aspectos de funcionamiento como son: contratación de personal para la dirección Técnica de Gestión Catastral, contratistas para la Dirección Técnica de IDE, contratistas para la gestión de comunicaciones y mercadeo, transporte para el personal. De igual manera, se contemplan la adquisición de bienes, alquiler de vehículos, gestión documental, interventorías, asesorías externas, servicio de mensajería, mantenimiento, plan de comunicaciones, elementos y personal para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
+2.9.3 Fuente de financiación: (Recursos del AMCO, ETC)	Recursos propios del AMCO Recursos de Convenio Catastro
2.10 Proyecto De Inversión: (Sólo rubros de inversión)	
2.10.1 Código de BPIN	**1404178 TRANSPORTE Y MOVILIDAD** **1404486 DELEGACIÓN CATASTRAL**.
2.10.2 Nombre del Proyecto	Optimización y Gestión de la Movilidad del Transporte Público y fiscalización y control del comercio de combustibles. Fortalecimiento de la gestión de los procesos catastrales con enfoque multipropósito en los municipios del Área Metropolitana Centro Occidente y entes territoriales
2.10.3 Actividad en el desarrollo del Proyecto	406003. Gestión Integral de Conservación Catastral y Cartografía Territorial. 2409008. Apoyo a la Fiscalización, Control y Recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, así como al Control del Comercio de Combustible y la Regulación de la Publicidad Visual Móvil, en coordinación con los Municipios del Área Metropolitana Centro Occidente y Entes Territoriales.
2.11 Registro en el Plan de Compras	
Nro./Código	ITEM 4 - Código: 78111800 Transporte y Movilidad. ITEM 79 Código: 78111800 Delegación Catastral.
2.12 Requisitos Habilitantes: En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.	

EVALUACIÓN JURÍDICA

Esta evaluación consiste en el estudio y análisis de las propuestas para verificar cuales se ajustan a los pliegos de condiciones, de acuerdo con la documentación aportada.
De conformidad a lo señalado el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: (…)"

Conforme a lo establecido en el numeral 1° del art. 5 de la ley 1150 de 2007, y para efectos de la contratación del presente objeto, el AMCO requiere que los proponentes publiquen en el SECOP II al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, así:

a) Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal del oferente. **(ANEXO A).**
b) Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe estar vigente y en firme en la fecha prevista para la subsanabilidad en el pliego de condiciones, para el presente proceso se admiten información de estados financieros a 31 de diciembre de 2025.
C) Propuesta económica firmada por el representante legal de la empresa proponente **(CUADRO DE LA PROPUESTA ANEXO B).**
d) Certificado de Existencia y Representación Legal si el participante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.
e) Registro Único Tributario (RUT). (Verificado por la entidad)
f) Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
g) Formato Único de Hoja de vida de la función pública para persona jurídica o persona natural, según sea el caso.
h) Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades, de acuerdo al **FORMATO 1 o 2.**
I) Fotocopia cédula de ciudadanía del Proponente. (Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del Representante Legal de la empresa).
j) Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Articulo 23 Ley 1150/2007), firmado por el Revisor Fiscal o Contador (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) o el Representante Legal según sea el caso.
k) Garantía de Seriedad de la propuesta. En caso de proponentes plurales la garantía de seriedad debe establecer en el clausulado que esta cubre la unión temporal o el consorcio y podrá ser presentada por cualquiera de sus integrantes.
l) Documento de habilitación en servicio de transporte especial expedida por el Director Territorial del Departamento, del Ministerio de Transporte, de conformidad con el decreto 173 del 2001, Decreto 348 del 2015 y el Decreta N° 1079 del 2015, modificado por el decreto N° 431 de 2017.
m) El proponente deberá contar con una sede principal (Pereira, Dosquebradas o la Virginia), con una inscripción o matrícula con anterioridad mínima de ocho (8) años, cuyo objeto social guarde relación con el objeto a contratar, condición que se certificará al momento de la presentación de la propuesta con Certificado de Existencia y Representación Legal, no mayor a 30 días.

Dicha sede deberá contar con autonomía administrativa y operativa que le permita ejecutar íntegramente las obligaciones contractuales, realizar una buena gestión administrativa, operativa y logística (adjuntar fotografías de la sede o sucursal acreditada).
n) Certificar la acreditación de gestión de Calidad NTC-ISO-9001 tal como lo establece el numeral 16 del Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte.
o) Certificar la acreditación en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional NTC ISO-45001 tal como lo establece el numeral 16 del Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte.
p) Certificado expedido por la ARL a la cual se encuentra vinculada la persona jurídica donde conste el cumplimiento del SG – SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
q) Certificados de experiencia. El proponente debe adjuntar máximo tres (03) certificaciones expedidas por los contratantes y copia de los contratos, con entidades públicas y/o privadas, terminados y con recibido a satisfacción, con las mismas condiciones de lo que se pretende contratar aquí; es decir, cada contrato deberá contemplar el servicio de transporte especial, y que sumados superen el valor que se pretende contratar aquí.
r) Documentos camionetas: El proponente deberá adjuntar con la propuesta los documentos vigentes (licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, póliza de responsabilidad civil extracontractual, revisión técnico-mecánica y certificación de gases) de los vehículos propuestos para prestar el servicio de transporte especial.
s) El oferente debe certificar que cuenta con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los equipos con los cuales presta el servicio de transporte especial, para lo cual se debe acreditar un centro de mantenimiento propio o arrendado, ubicado en uno de los municipios del Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas o La Virginia); lo cual se acreditará adjuntando a la propuesta el certificado de la cámara de comercio en caso de ser propio, o en el caso de ser arrendado, adjuntar el contrato de arrendamiento el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
t) El oferente debe adjuntar con la propuesta, los documentos legales de los vehículos, al igual que copia de la licencia de conducción vigente con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, paz y salvo par comparendo a multas y/o acuerdo de pago vigente, certificado de antecedentes, de cada uno de los conductores de los vehículos, Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.

EVALUACION FINANCIERA

Para llevar a cabo el proceso de contratación del transporte especial en camionetas para la vigencia 2026 en el Área Metropolitana Centro Occidente, se procedió a establecer los siguientes indicadores financieros, de tal forma que permita un mayor número de oferentes; para lo cual los proponentes deben acreditar la información reportada en el RUP. La información financiera deberá ser presentada como mínimo con corte al 31 de diciembre de 2024 para quienes los tengan renovados, se debe manifestar que los proponentes que presente sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

ESTUDIO DE MERCADO

INDICADORES DE LIQUIDEZ
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente

incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE.

Se realiza consulta actualizada con base en información financiera y consultados algunos registros únicos de proponentes actualizados y en firme, así: Luego se procede a obtener los datos de indicadores financieros a corte de 31 de diciembre de 2024, que han quedado actualizados y en firme los RUP para la vigencia, permitirá a la entidad tener un conocimiento y una base acerca de las exigencias financieras que normalmente son establecidas para el proceso contractual que se adelanta.
ESTUDIO DE MERCADO

Empresa/Indicador	NIT	Indice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de Intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilid del activo
TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.	900935998	3,63	0,56	8,09	0,76	0,33
SERVITAC	830090037-8	4,44	0,46	3,7	0,26	0,14
OLT TRANSPORTES S.A.S.	811041552-1	2,49	0,46	4,79	0,22	0,11
TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR SAS	811040774-5	6,36	0,27	7,84	0,41	0,3
AS TRANSPORTES	811036515	7,22	0,33	13,17	0,33	0,22
TRANSPORTES CSC S.A.S	900470772-8	5,5	0,32	26,79	0,43	0,29
TRANSPORTES ESPECIALES F.S.G.SAS	830117701-1	4,07	0,54	57,2	0,35	0,16
MEGATRANS LOGISTICA Y TRANSPORTES	901539575-6	7,57	0,12	17,32	0,26	0,22
BIP TRANSPORTE SAS	830061945-7	4,2	0,26	53,05	0,54	0,4
ZIDCAR SAS	900310208-1	1,96	0,33	6,63	0,24	0,16
AUTODORADO TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.	901093950-9	2,06	0,59	6,24	0,87	0,35
TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S.	900549783-0	3,99	0,42	7,99	0,54	0,31
TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S.	805028887-8	2,26	0,54	1,32	0,18	0,08
COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA	812007426-1	1,91	0,56	2,35	0,4	0,17
COOPSERVINTES CTA	810004561	4,11	0,47	14,51	0,2	0,1
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	901056044 - 3	2,34	0,69	9,71	0,7	0,21
PROMEDIO		**4,01**	**0,43**	**15,04**	**0,42**	**0,22**
Requisito		≥	≤	≥	≥	≥
		MAYOR O IGUAL	**MENOR O IGUAL**	**MAYOR O IGUAL**	**MAYOR O IGUAL**	**MAYOR O IGUAL**

Se recomienda utilizar los indicadores dados por el comportamiento del sector económico evaluando el valor promedio para las empresas objeto de análisis.

Los siguientes son los indicadores financieros y organizacionales solicitados:

INDICADOR	VALOR DE LOS INDICADORES
LIQUIDEZ	4.01 VECES
ENDEUDAMIENTO	0.43
COBERTURA DEL INTERES	15,04 VECES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0.42
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0.22

Índice de Liquidez:

El índice de liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente) permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipó.

Se estima que los proponentes deben acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 4.01 veces, toda vez que el proponente debe estar en la capacidad de pagar las obligaciones en que incurran en la ejecución del contrato mientras se efectúa el proceso de facturación, revisión y pago de la misma.

En caso de ser un proponente plural, este indicador debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes, es decir, si uno de, los consorcios o integrantes de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta los indicadores de ese único integrante.

Índice de Endeudamiento:

El índice de endeudamiento (Pasivo Total/ Activo Total) para este proceso debe ser menor o igual al 0.43, teniendo en cuenta que la entidad busca que las empresas participantes en el proceso, tengan un grado de apalancamiento sobre los activos de la compañía para cumplir con sus compromisos financieros.
En caso de ser un proponente plural, este indicador debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes, es decir, si uno de, los consorcios o integrantes de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta los indicadores de ese único integrante.

Cobertura del Interés:

El índice de cobertura del interés (Utilidad operacional/Gastos Intereses*100) exigido para este proceso debe ser mayor o igual a 15,04 veces.

En caso de ser un proponente plural, este indicador debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes, es decir, si uno de, los consorcios o integrantes de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta los indicadores de ese único integrante.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio:

La rentabilidad del patrimonio (Utilidad antes de Impuestos/El patrimonio Inicial del Período*100), exigido para este proceso debe ser mayor o igual al (0.42).

En caso de ser un proponente plural, este indicador debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes, es decir, si uno de, los consorcios o integrantes de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta los indicadores de ese único integrante.

Rentabilidad del activo:

La rentabilidad del activo (Utilidad antes de Impuestos/Activo total promedio*100), exigido para este proceso debe ser mayor o igual al (0.22).

En caso de ser un proponente plural, este indicador debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes, es decir, si uno de, los consorcios o integrantes de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta los indicadores de ese único integrante.

2.12.2 Experiencia:

Para PERSONAS NATURALES indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:

- ✓ Experiencia laboral: La adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- ✓ Experiencia profesional**:** La adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- ✓ Experiencia específica: La adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- ✓ Experiencia relacionada: La adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Clase de proponente	Tipo de experiencia exigida
Persona Natural	N/A

Para PERSONAS JURÍDICAS indique el TIPO DE EXPERIENCIA EXIGIDA y NÚMERO DE AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS, para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la descripción señalada a continuación:

Clase de proponente	Tipo de experiencia exigida
Persona Jurídica	Persona jurídica, cuya actividad comercial se relacione con el objeto a contratar, que tenga sede principal, establecimiento de comercio o sucursal en cualquiera de los municipios que conforman el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas la Virginia), con una inscripción o matrícula con anterioridad mínima de ocho (8) años, comprobada con la respectiva Cámara de Comercio, legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte y que cumpla con los requisitos de esta contratación exigidos en la convocatoria. Por tratarse de un servicio especial que se encuentra regulado por el Ministerio de Transporte, se exige copia de la resolución de la habilitación vigente en servicios de transporte especial expedida por el Director Territorial del Departamento, de conformidad con el Decreto 173 de 2001, Decreto 348 de del 2015 y el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, del Ministerio de Transporte. Los proponentes deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de mínimo un (1) contrato y máximo tres (03) contratos, cuyo objeto sea de la

		misma naturaleza, del que se pretende contratar aquí, la sumatoria de los contratos con las certificaciones, con que se pretenda acreditar la experiencia respecto a la cuantía, deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto asignado para el presente proceso. Para ello deberá presentar copia de los tres contratos y los certificados de ejecución de los mismos, con la siguiente información: Nombre de la entidad contratante Objeto del contrato Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y de terminación) Valor del contrato. Si los contratos fueron firmados a través del Secop II, se debe adjuntar la evidencia del contrato firmado en el Secop y las certificaciones expedidas por los contratantes, de que fueron terminados y con recibido a satisfacción. Consorcios o uniones temporales: Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación. En caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a la participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal, en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos. NOTA 1: No se tendrán como experiencia contratos en proceso de ejecución. NOTA 2: El proponente deberá relacionar los contratos requeridos por la entidad en el anexo de experiencia, el cual puede encontrar en la sección documentos del proceso (Anexos). **La totalidad de los requisitos se publicarán en la invitación electrónica dispuesta en el módulo del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.**	
	MIPYMES	El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 , establece en concordancia con la Ley de emprendimiento, la posibilidad de incorporar requisitos diferenciales habilitantes que permitan la participación de MIPYMES domiciliadas en Colombia. Así mismo, ordenan las normas en mención establecer el termino dentro del cronograma para la limitación a MIPYMES	

2.13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (Utilice verbos en infinitivo)

2.13.1 DE LA ENTIDAD:

- Entregar la información soporte relacionada con el objeto y alcance contractual.
- Realizar los pagos según las condiciones establecidas.
- Asignar la supervisión del contrato. El supervisor según la Ley 1474 de 2011, debe realizar control y seguimiento al contrato, en especial al pago oportuno de la seguridad social por parte del contratista

2.13.2 DEL CONTRATISTA

- Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica y certificación de gases, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio.
- El contratista deberá asumir todos los costos ocasionados por comparendos.
- Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá adjuntar los documentos legales del vehículo, al igual que copia de la licencia de conducción vigente con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, paz y salvo par comparendo a multas y/o acuerdo de pago vigente, certificado de antecedentes, de cada uno de los conductores de los vehículos, Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
- Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo, el supervisor del contrato en cualquier momento realizará inspección del vehículo para validar el cumplimiento de la obligación, de faltar algún elemento se dejará constancia del incumplimiento.
- Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería. El supervisor del contrato puede solicitar en cualquier momento la revisión técnico mecánica preventiva que se le deben realizar a los vehículos
- De no ser posible por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito la disponibilidad de los vehículos relacionados por el contratista para la prestación del servicio al AMCO, el contratista deberá dejar inmediatamente a disposición un vehículo de iguales o mejores condiciones al ofrecido y que garantice el servicio que se compromete a prestar permanentemente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones a lo contratado.
- El contratista cancelará sus obligaciones a los propietarios de los vehículos mensualmente y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, dicho pago mensual no debe estar sujeto a los pagos que realice el Área Metropolitana por los servicios prestados durante el mes.
- El contratista debe garantizar que los conductores de las camionetas que estén vinculados a la empresa ya sea de manera temporal o permanente, estén afiliados al sistema de seguridad social exigida por la ley (salud, pensión y ARL), y presentar mensualmente para el trámite de la cuenta, la certificación de estar al día en los pagos a la seguridad social firmada por el contador o revisor fiscal, los documentos del contador de la empresa y la planilla de pago a la seguridad social.
- En caso que el conductor asignado por el contratista no se ajuste a las exigencias para la prestación del servicio, cause incomodidades a los funcionarios y/o contratistas del AMCO, de mal ejemplo, tenga malos tratos o malos hábitos y en general, genere mala imagen o presente inconvenientes para la Entidad, el contratista, previa solicitud del Supervisor con visto bueno del Gerente, procederá a reemplazarlo inmediatamente, sopena de que la Entidad proceda a dar por terminado el contrato en forma unilateral por la causal de “MALA CONDUCTA”, lo cual acepta el contratista.
- El contratista tendrá a su cargo el suministro de alimentación y gastos en general que requiera el conductor mientras esté prestando el servicio objeto del contrato suscrito.
- Presentación de los respectivos informes de actividades con sus respectivos soportes para los pagos parciales del contrato, de acuerdo a las condiciones exigidas en la invitación.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y prestando el servicio con los criterios de calidad exigibles.
- Informar oportunamente al AMCO sobre cualquiera eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Los conductores de los vehículos deberán estar dotados de un sistema de comunicación (celular de cualquier operador) y sus respectivos manos libres.
- Cada uno de los vehículos deben contar con un conductor, con las siguientes características: Licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, no tener antecedentes penales, experiencia

mínima de un año, buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar, conocimiento de rutas, vías, y no aparecer reportado en el SIMIT con multas por infracción a las normas de tránsito.

- Cada uno de los vehículos que presten el servicio a AMCO en el marco del contrato que de este proceso se derive, deberá portar aviso avisos magnéticos (imantados), con el logo de la entidad, con dimensiones no menores a 30 x 50 cms. En todo caso el supervisor dará el visto bueno, y proporcionará el arte que deberá contener impreso el aviso.
- Garantizar la disponibilidad de los siete (7) días de la semana para prestar el servicio, inclusive días festivos y las veinticuatro (24) horas de acuerdo con las necesidades del servicio. Para ello deberá contar con todas las medidas de seguridad para no afectar la prestación del servicio.
- Sin perjuicio de su deber de planeación, el AMCO podrá solicitar al oferente la prestación del servicio para atender contingencias; en tales casos, el oferente deberá atender la solicitud dentro de los 90 minutos siguientes al requerimiento, sin que implique esto un costo adicional o la no prestación del servicio.
- Certificar su afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL).
- Desarrollar las actividades atendiendo el sistema de gestión de calidad del AMCO.
- El contratista deberá acreditar la implementación de los estándares mínimos en el SG-SST y su avance de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, a través de certificación vigente expedida por la ARL a la cual el contratista se encuentre afiliado o en su defecto por el Profesional, Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo contratado para esta actividad, acompañada de su respectiva licencia.
- Certificar su afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL). El pago de la seguridad social se debe realizar de manera mensual, dentro del cronograma establecido por las entidades pertinentes (según el número de cedula y/o NIT).
- Presentar al supervisor el soporte de pago de seguridad social, sin importar la presentación o no de la cuenta de cobro
- Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, y en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, sus reformas y decretos reglamentarios.
- Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
- El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años más.

2.14. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (No se requiere esta información en los casos de contratación directa)

CODIGO	CLASIFICACION
CODIGO: 78111800	NOMBRE: Transporte de Pasajeros por Carretera

2.15 POBLACION OBJETO

Estaciones de servicio automotriz y sus respectivos usuarios, y aquellas comunidades que de manera directa o indirecta se benefician de la ejecución de los programas y proyectos en cumplimiento de la misión del Área Metropolitana Centro Occidente, así como los propietarios de predios que adelanten trámites ante la oficina de Catastro.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad o forma de selección	Normatividad aplicable	Señale con

			una X
De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de:	**Licitación Pública**	Decreto 1082 de 2015 Art. Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y sgtes.	
	Selección Abreviada (Menor Cuantía)	Decreto 1082 de 2015 Art Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y sgtes.	x

4. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

4.1 FACTORES DE SELECCIÓN:

Selección de Ofrecimiento más favorable. Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015.	En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

5.1 RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, deben relacionarse los riesgos previsibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias, que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Estimación del riesgo: La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, por lo que frente a la contratación que adelanta la AMCO, se establece su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato.
Asignación de riesgos: El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca mitigar los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.
El grado de ocurrencia y el grado de impacto, pueden ser alto, medio o bajo y la asignación debe hacerse al contratista o al AMCO.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la asignación de riesgos previsibles, para la presente contratación, es: (Diligencie el siguiente cuadro)

DENOMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	DESCRIPCION	GRADO DE OCURRENCIA (ALTO, MEDIO, BAJO)	GRADO DE IMPACTO (ALTO, MEDIO, BAJO)	ASIGNACION (CONTRATISTA, ENTIDAD, CONTRATISTA Y ENTIDAD)
LEGALES	No cumplimiento del objeto del contrato y sus alcances.	Bajo	Bajo	Contratista
FINANCIERO	Falta de recursos disponibles para el pago a los conductores	Bajo	Medio	Contratista

	LEGALES	No pago de la seguridad social de los conductores asignados a los vehículos	Medio	Medio	Contratista
	FINANCIERO	Modificación de tarifas de impuestos del contrato o creación de nuevos impuestos aplicables a éste	Bajo	Medio	Contratista
	OPERACIONAL	Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio.	Medio	Medio	Contratista
	TECNOLOGICOS	Fallas mecánicas de los vehículos que puedan afectar la prestación del servicio	Bajo	Medio	Contratista

5.2 Si considera que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, justifique:

N/A

6. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA: (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y Siguientes).

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	(señale con equis)
Seriedad De La Oferta	Por lo menos el 10% del valor de la oferta.	Desde la Presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	X
Cumplimiento, que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario.	20%.	Vigencia mínima hasta la terminación del contrato y 4 meses más.	X
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	100%	Término de duración del contrato y 4 meses más o hasta la amortización del contrato.	
Pago Anticipado	100%	Término de duración del contrato y 4 meses más o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios	

	asociados al pago anticipado.		
Pago De Salarios, Indemnizaciones Y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV, (cuando el contrato sea inferior o igual a 1.500 S.MMLV)	Término de duración del contrato	X
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Término de duración del contrato y 5 años más.	
Calidad de los materiales, del servicio o de los bienes entregados	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (La vigencia adicional de acuerdo a cada posible riesgo)	X
En Virtud de lo prescrito en los Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4, por corresponder la presente contratación a una de las excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo (Contratación directa y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad), no es obligatoria la exigencia de la garantía, previa justificación en el presente estudio previo.			

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, los Esquemas Asociativos como en este caso las Área Metropolitanas, no aparecen relacionadas dentro del listado de las entidades que deben acogerse a los Acuerdos Comerciales, igualmente, en el anexo 4 del dicho manual, está exceptuado los servicios de Transporte.

8. ANEXOS: (Soportes cotizaciones, correos electrónicos, etc…).

Análisis del sector y cotizaciones.

9. SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL:

INTERVENTORIA EXTERNA	
SUPERVISION INTERNA	X

10. FIRMAS:

CARLOS ANDRÉS OCHOA ROBLEDO		
Director Técnico Gestión Catastral		
CARLOS ANDRES RESTREPO SANCHEZ		**JUAN CARLOS FLOREZ OSORIO**
Profesional Especializado Sobretasa a la Gasolina		Jefe Oficina Jurídica
VIABILIDAD TECNICA		**VIABILIDAD JURIDICA**

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
Área Metropolitana Centro Occidente